

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PREPARACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL A2, FUNCIONARIO DE CARRERA, DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN.

En Móstoles (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala 2.2 del Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”, sito en la calle San Antonio nº 2 de Móstoles, el Tribunal de selección para la cobertura de una plaza de técnico de administración especial, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, con la denominación de Técnico de Administración Especial, grupo A2, para la Mancomunidad del Sur, adscrita funcionalmente al área de política medioambiental, mediante el procedimiento de concurso-oposición, acceso libre, y nivel de complemento de destino 22, de conformidad con las BASES DE LA CONVOCATORIA publicadas en el BOCM número 69 de 22 de marzo de 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

DOÑA PATRICIA MATA LÓPEZ.

Vocales:

DON JOSÉ ÁNGEL MARTÍN GONZÁLEZ.

DOÑA ROSA PÉREZ SEGURA.

DON MARIO CERRADA CERRADA.

Secretario:

DOÑA SOFÍA LORA LÓPEZ.

De conformidad con la BASE SÉPTIMA, el segundo ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de diversos casos, en los que el Tribunal valorará la capacidad del aspirante sobre las funciones propias del puesto de trabajo, en relación con el temario que figura como Anexo I de las BASES DE LA CONVOCATORIA, apreciándose fundamentalmente la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo 20 puntos la máxima puntuación, y precisándose un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Asimismo, según acuerdo del Tribunal de Selección, la duración del ejercicio será de 90 minutos y constará de varios casos prácticos, pudiendo los aspirantes asistir con cualquier tipo de material en soporte papel, manuales, libros, legislación y calculadora.

Seguidamente, se procede a la revisión de los casos prácticos confeccionados por los miembros del Tribunal de los temas que constan en el Anexo 1, que fueron distribuidos según la especialidad técnica de cada miembro del Tribunal en la segunda sesión. Y se procede a la preparación del examen integrando cuatro casos prácticos, tres de ellos de carácter técnico y uno de carácter jurídico; procediendo a incorporarlos y dejando preparado el examen. Asimismo, se procede a distribuir la puntuación del examen en función de las preguntas de cada caso práctico y de su dificultad.

A continuación, se pone de manifiesto que, con fecha de 15 de junio de 2017, el aspirante con DNI 20262008C ha presentado una reclamación sobre la puntuación obtenida en la fase de concurso del proceso de selección, solicitando que le sean otorgados 6 puntos correspondientes a su experiencia de más de tres años en empresa privada, aportando copia del informe de vida laboral. La BASE DECIMOTERCERA de las BASES DE LA CONVOCATORIA, dispone que, contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública la correspondiente resolución del Tribunal. La VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO fue publicada en la página web de la Mancomunidad del Sur con fecha de 9 de junio de 2017, por lo que la reclamación está interpuesta dentro del plazo establecido en las BASES DE LA CONVOCATORIA, debiendo el Tribunal proceder a la resolución de las alegaciones presentadas.

En su reclamación, el aspirante con DNI 20262008C expone lo siguiente:

"(...) Que habiéndose celebrado la fase de concurso de dicho proceso selectivo, este aspirante ha obtenido la calificación de 9 puntos, no habiendo obtenido puntuación alguna referente a los méritos profesionales.

Que junto con la instancia y resto de documentación solicitada para formar parte en el proceso selectivo presenté informe de vida laboral, contratos de trabajo y certificado de servicios prestados como Ingeniero Técnico de Obras Públicas en el Ayuntamiento de (...).

Que como puede comprobarse en el informe de vida laboral y en los contratos de trabajo aportados, estuve prestando mis servicios en la empresa (...) como Ingeniero Técnico de Obras Públicas durante más de 3 años. En dicho periodo participé en numerosos proyectos de carácter medioambiental, tanto en el diseño como en su construcción, a continuación enumero dichos proyectos: (...).

Como se puede observar, todos estos trabajos tienen relación directa con actividades medioambientales.

Según el baremo de puntuaciones establecido en las bases de la convocatoria, a cada año de experiencia profesional en la empresa privada le corresponderían 2 puntos. Teniendo en cuenta que mi experiencia detallada anteriormente es superior a tres años (desde marzo de 2001 hasta junio de 2004), me corresponderían 6 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Que me sean otorgados 6 puntos correspondientes a mi experiencia de más de tres años en la empresa privada (...).”

La Secretaria del Tribunal procede a la lectura del apartado b) de la BASE SÉPTIMA de las BASES DE LA CONVOCATORIA, que establece lo siguiente:

b) *Experiencia: puntuación máxima 20 puntos:*

1. *Se valorarán los servicios prestados para cualquier Administración pública o en empresa privada con categoría de: Ingeniero Técnico: Industrial, Forestal, Agrícola, Obras Públicas; o de Licenciado en: Biología, Ciencias Ambientales o Química; o del título de Ingeniero Superior en: Industrial, de Montes, Agrónomo o Caminos, Canales y Puertos, o del título de Grado equivalente a las anteriores Licenciaturas o Ingenierías Técnicas y Superiores mencionadas, y cualquiera otros títulos de grado, ingeniero superior, ingeniero técnico, licenciado o diplomado directamente relacionados con las actividades medioambientales, directamente relacionados con los anteriormente enunciados y que por error u desconocimiento pudieran haberse omitido.(Grupo de cotización C1). Los servicios se valorarán a razón de 2 puntos por cada año completo (365 días) hasta un máximo de 10 puntos.*

De manera que, en la fase de concurso se valoran los servicios prestados para cualquier empresa privada, directamente relacionados con las actividades medioambientales, pero dentro del grupo de cotización C1 (señalado en negrita en las BASES DE LA CONVOCATORIA), debiendo acreditarse mediante informe de vida laboral.

De conformidad con el informe de vida laboral aportado por el aspirante, no ha desempeñado ningún puesto de trabajo con grupo de cotización 01 (GC1), tal y como exigen las BASES DE LA CONVOCATORIA, por lo que no le puede corresponder ningún punto por el apartado de “experiencia” en la fase de concurso del proceso selectivo; habiéndose realizado la valoración de los méritos acreditados por el aspirante en relación con la experiencia de forma correcta, de conformidad con lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las BASES DE LA CONVOCATORIA.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar la reclamación presentada por el aspirante con DNI 20262008C con fecha de 15 de junio de 2017, debiendo comunicar al interesado la resolución de su reclamación, de conformidad con la BASE DECIMOTERCERA de las BASES DE LA CONVOCATORIA.

Dando por finalizada la sesión, se emplaza a los miembros del Tribunal para la próxima sesión, el día 20 de junio de 2017, para la realización del segundo ejercicio.

Y siendo las doce horas se levanta la sesión, firmando la presente Acta la Secretaria y la Presidenta del Tribunal.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)